

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.228	Salta, 17 de enero de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. <b>HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial <b>RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p>—</p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>
	<p>Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63: modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 3364 del 30/12-68	— Apruébase legajo técnico de A.G.A.S. por Obra Nº C-10-68, Ampl. Red Cloacal en Villa Soledad .....	208
M. de Gobierno „ 3371 „ „	— Designase al señor (Lucas R. Azcárate y Gualberto A. Arias, como Jueces de Paz Titular y Suplente de Cafayate .....	208
M. de Economía „ 3372 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. págase a Direc. Gral. de Compras, \$ 80.000.000 .....	209
„ „ „ „ 3373 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. págase a favor de Direc. de Compras la suma de \$ 150.000.000 ..	209
„ „ „ „ 3374 „ „	— Por Contaduría de la Pcia., págase a Direc. de Viviendas, \$ 170.000.000 .....	209
„ „ „ „ 3375 „ „	— Por Contaduría de la Pcia., págase a Direc. de Inst. Penales, \$ 10.000.000 .....	209
„ „ „ „ 3376 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. dispónese liquidaciones a favor de diversas Reparticiones - Decreto 8450/64 - Ejerc. 1969 .....	210
„ „ „ „ 3377 „ „	— Acuérdase a los señores Paulo M. Ignes y Mario P. Agüero los Lotes Fiscales Nros. 10 y 11 .....	210
„ „ „ „ 3378 „ „	— Ampliase el Presupuesto de la Pcia. en la suma de \$ 6.066.000 .....	211
„ „ „ „ 3379 „ „	— Por Contaduría de la Pcia. se retendrá el 50 % de las participaciones por regalías al Consejo de Educ. y A.G.A.S. ....	212

M. de Economía Nº 3380 del 30-12-68	— Derógase a partir del 1-1-69, artículos del régimen de Licencias aprobado por Decreto 6900/63 y decretos modificatorios y fijase como receso funcional del 20 de enero al 20 de febrero	212
" " " " 3381 " "	— Por Contaduría de la Pcia. los Organismos Autárquicos y los Municipios, harán cumplir los Arts. 23 y 24 - Decreto-Ley 77 de Jubilaciones de la Pcia. ....	213
" " " " 3382 " "	— Ampliase el Presupuesto de Gastos Ejerc. 1968, Consejo Gral. de Educación en \$ 23.500.000 ...	214
" " " " 3383 " "	— Exclúyese del congelamiento del 20% - Ley 4243/68, Partidas del Presupuesto, Ejerc. 1968 de Imprenta de la Legislatura .....	214
" " " " 3384 " "	— Transfiérese la suma de \$ 876.400 en concepto de Suplemento por Vuelo a favor de Direc. de Aeronáutica .....	215
" " " " 3385 " "	— Ampliase el Presupuesto de Gastos en \$ 39.464.600 - Bco. Pcial. de Salta .....	215
" " " " 3386 " "	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del M. de As. Sociales - Orden Nº 97 .....	216
" " " " 3387 " "	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del M. de As. Sociales correspondiente a Partida Nº 1 - Orden Nº 97 .....	217
" " " " 3388 " "	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto - Ejerc. 1968 del Tribunal de Cuentas - Orden Nº 99 .....	217
" " " " 3389 " "	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto - Ejerc. 1968 de Direc. de Esc. de Manualidades - Orden Nº 88 .....	217
" " " " 3390 " "	— Designase al Ing. Miguel A. Gallardo adscrito al Comité de Organización de la Administ. Provincial .....	218
" " " " 3391 " "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase al M. de Gobierno, \$ 1.130.000 a favor de Secret. Gral. de la Gobernación .....	218
" " " " 3392 " "	— Designase Recaudador Fiscal de Direc. de Rentas al señor Julio C. Moreno .....	218
" " " " 3393 " "	— Exceptúase del congelamiento que dispone la Ley 4243/68, los cargos Categ. 24 y 26 de Direc. de Inst. Penales .....	218
" " " " 3394 " "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. del Trabajo, \$ 64.400 a favor del señor Mario Nieva .....	219
" " " " 3395 " "	— Dáse por terminada la adscripción al M. de Economía de la Sra. Carmen Robles de Du' Rietz .....	219
" " " " 3396 " "	— Apruébase el Contrato de locación de servicios entre la Pcia. y el Ing. Carlos Saravia Toledo ...	219
" " " " 3397 " "	— Apruébase el Contrato de locación de servicios entre la Pcia. y el Ing. Rubén P. Menegatti ...	220
" " " " 3398 " "	— Apruébase el Contrato de locación de servicios entre la Pcia. y el geólogo Teodoro Chafatinos .....	221
" " " " 3399 " "	— Apruébase el Contrato de locación de servicios entre el Gobierno y la Sra. Alma D. Ratier de Colina .....	221

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 32630 — S/p.: Francisco Valdez Villagrán. Expte. Nº 5995-V .....	222
Nº 32605 — S/p.: Francisco Miguel Asensio y Manuel Menéndez .....	222

**EDICTO CITATORIO**

Nº 32665 — S/p.: Andrés S. Fiore .....	223
Nº 32663 — S/p.: Siro Luna Vera .....	223
Nº 32648 — S/p.: María Josefa Pardo Chacón de Pérez .....	223
Nº 32535 — S/p.: Silverio Pedro Cruz .....	223

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32651 — Inst. Nac. de S. Mental - Lic. Cl Nº 6/69 .....	223
Nº 32623 — A.G.A.S. Planta Tratamiento Líquidos Cloacales .....	224

Nº 32622 — A.G.A.S. - Obra C-6/68 .....	Pág. Nº 224
Nº 32621 — A.G.A.S. - Obra C/6/67 .....	224

**PRORROGA CONCURSO DE TITULOS**

Nº 32662 — A. G. A. S. ....	224
-----------------------------	-----

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 32618 — Encarnación Pérez .....	225
------------------------------------	-----

**CITACION A JUICIO**

Nº 32616 — García Lía .....	225
-----------------------------	-----

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 32669 — Masventas S. A. Para el día: 15-2-69 .....	225
Nº 32668 — Club de Vialidad de Salta. Para el día: 12-2-69 .....	225
Nº 32667 — Cooperativa Agrícola-Ganadera. Para el día: 26-1-69 .....	225
Nº 32666 — Club Sportivo Comercio. Para el día: 9-2-69 .....	226
Nº 32660 — Las Moras. S. A. Para el día: 25-1-69 .....	226
Nº 32659 — Centro Policial de S. M. Sargento Suárez. Para el día: 19-1-69 .....	226
Nº 32655 — Prometal S. A. Para el día: 6-2-69 .....	226

**BALANCE**

Nº 32197/32664 — Vidal y Cía-Ltda. S. A. ....	227
---	-----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3364**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4712-V/66 AGAS (Código Nº 34).

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la obra número C-10-68 "Ampliación Red Cloacal en Villa Soledad - 3ª Etapa - Salta - Capital", cuyo presupuesto oficial se fija en \$ 3.229.329.— m/n.;

**CONSIDERANDO:**

El pedido de construcción de la obra formulado por los usuarios y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas (Acta Nº 269),

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico correspondiente a la obra de Administración General de Aguas de Salta —número C-10-68— "Ampliación Red Cloacal

en Villa Soledad - 3ª Etapa - Salta - Capital", con presupuesto oficial de \$ 3.229.329 m/n. (Tres millones doscientos veintinueve mil trescientos veintinueve pesos moneda nacional), y autorizase a la repartición a convocar licitación pública para adjudicar y contratar la realización de la obra.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo B —Rubro Funcional I— Parcial 11 del Plan de Obras Públicas vigente atendido con Fondos Provinciales "Ampliación Red Cloacal en diversos sectores de la Ciudad de Salta - Capital", por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3371**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8657/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, eleva la terna correspondiente para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de dicha localidad, por encontrarse vacante los mencionados cargos;

Por ello y atento lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor LUCAS RAFAEL AZCARATE, M. I. Nº 3.884.858, en el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, por un periodo legal de dos años.

Art. 2º — Designase al señor GUALBERTO AGUDIO ARIAS, M. I. Nº 3.883.689, en el cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, por un periodo legal de dos años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3372

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21 - 00002/69.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la liquidación de los fondos correspondientes para obras públicas de la Dirección General de Compras y Suministros del ejercicio 1969, conforme al Art. 30º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 80.000.000.— m/n. (Ochenta millones de pesos moneda nacional), con destino a obras públicas, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar Decreto-Ley Nº 266/63 - Ejercicio 1969".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3373

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-00002/69.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la liquidación de los fon-

dos correspondientes para otros gastos del Ejercicio 1969 de la Dirección General de Compras y Suministros, conforme al Art. 30º de la Ley de Contabilidad en vigor,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de m\$n. 150.000.000.— (Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), con destino a "Otros Gastos", con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Decreto-Ley Nº 266/63 - Ejercicio 1969".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3374

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-00002/69.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la liquidación de los fondos correspondientes para compras y suministros del Ejercicio 1969, conforme al Art. 30º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de m\$n. 170.000.000.— (Ciento setenta millones de pesos moneda nacional), con destino a compras y suministros, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Decreto Ley Nº 442/57 - Ejercicio 1969".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3375

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-00002/69.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la liquidación de los fondos correspondientes para compras y suministros del Ejercicio 1969, conforme al Art. 30º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese

por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Institutos Penales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional), con destino a compras y suministros, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros - Decreto N° 2283/67 - Ejercicio 1969".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO N° 3376

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 21-00001/69.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se dispongan las pertinentes asignaciones para gastos de Caja Chica de las reparticiones de la Administración Provincial, con cargo al Ejercicio 1969, de conformidad al artículo 30° de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia y con intervención de su Tesorería General, dispónganse las siguientes liquidaciones a favor de las reparticiones que se detallan, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto N° 8450/64. Ejercicio 1969":

REPARTICION	Importe	O.D.F.
Cámara de Senadores	\$ 600.000	1
Cámara de Diputados	480.000	2
Depto. de Información Parlamentaria	500.000	3
Gobernación	500.000	4
Escribanía de Gobierno	30.000	5
Fiscalía de Gobierno	100.000	6
Dirección de Cultura de la Provincia	500.000	7
Secretaría de Promoción y A. Com.	500.000	8
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas	500.000	9
Contaduría General de la Provincia	100.000	10
Dirección General de Rentas	800.000	11
Dirección General de Inmuebles	200.000	12
Dirección de Viviendas y Arquitectura	200.000	13
Dirección de Viviendas (At. Obras)	100.000	14
Dirección de Estadística	60.000	15
Dirección de Bosques y Fomento Agrop.	250.000	16
Dirección de Compras y Suministros	300.000	17

Dirección de Minas	"	200.000	18
C.O.D.E.S.A.	"	120.000	19
Ministerio de Gobierno, J. I. P. y del T.	"	500.000	20
Policía de Salta - Capital	"	700.000	21
Policía de Salta - Campaña	"	500.000	22
Institutos Penales	"	500.000	23
Institutos Penales - Metán	"	100.000	24
Institutos Penales - Orán	"	100.000	25
Dirección del Registro Civil	"	300.000	26
Dirección Provincial del Trabajo	"	800.000	27
Representación Legal y Administrativa	"	500.000	28
Inspección de Sociedades Anónimas	"	80.000	29
Dirección de Aeronáutica Provincial	"	500.000	30
Junta de Defensa Antiaérea Pasiva	"	500.000	31
Boletín Oficial	"	100.000	32
Biblioteca Provincial	"	20.000	33
Dirección de Archivo de la Provincia	"	60.000	34
Archivo y Bibliot. Históricos	"	20.000	35
Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes	"	20.000	36
Dpto. de Ciencias Económicas	"	30.000	37
Escuela de Manualidades de Salta	"	750.000	38
Escuela Noct. Hipólito Irigoyen	"	50.000	39
Escuela Noct. Alejandro Aguado	"	40.000	40
Escuela José Manuel Estrada - Metán	"	50.000	41
Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera	"	60.000	42
Escuela Prov. de Aviación Civil	"	50.000	43
Escuela de Orientación Cult. R. de la India	"	20.000	44
Escuela Facundo Zuviría - Gral. Güemes	"	40.000	45
Inst. Secundario Francisco Solano	"	40.000	46
Ministerio de Asuntos Soc. y Salud Pública	"	12.000.000	47

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO N° 3377

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 4015/68.

VISTO la necesidad de regularizar la situación de beneficiarios de créditos acordados a empleados del 5° Distrito de Viabilidad de la Nación por cuanto en Decre-

tos de adjudicación de terrenos fiscales de algunos beneficiarios no se especifica el crédito acordado; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer debidamente los montos de créditos acordados a cada uno de los beneficiarios señores Maximino Ignés y Mario Primitivo Agüero ya que en los Decretos Nros. 12.889/66 y 13.119/66 únicamente se adjudica el lote fiscal,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor PAULO MAXIMINO IGNES, L. E. 3.454.803, adjudicatario por Decreto Nº 13.119/66 del lote fiscal Nº 10, Manzana 137 b, Catastro Nº 59975, un crédito por la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Acuérdate al señor MARIO PRIMITIVO AGÜERO, L. E. Nº 7.216.874, adjudicatario por Decreto Nº 13.119/66 del Lote Fiscal Nº 11, Manzana 137 A, Catastro Nº 59963, un crédito por la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Déjense sin efecto los créditos ampliatorios acordados por Decreto Nº 2538 del 5 de Noviembre de 1968, a favor de los señores RICARDO GERARDO CASTRO y MIGUEL APOLINAR YONAR, y transférense los mismos a favor de los señores PAULO MAXIMINO IGNES y MARIO PRIMITIVO AGÜERO, para su empleo en sus respectivas viviendas.

Art. 4º — Los beneficiarios constituirán hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional, por las sumas correspondientes a la ampliación de los préstamos acordados a los mismos, sujetos a los reajustes que realiza dicha Institución. El reintegro al Banco Hipotecario Nacional del Préstamo acordado a cada afiliado, se realizará a diez (10) años de plazo con el quince (15%) por ciento de interés anual sobre saldos.

Art. 6º — Por el crédito de \$ 40.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) acordado por Decretos Nº 8645/65 y 10084/65, los beneficiarios constituirán hipoteca en segundo grado a favor de la Provincia y el reintegro de dicho crédito se efectuará a un plazo de quince (15) años con un interés anual del quince (15%) por ciento sobre saldo, sujeto al reajuste establecido por el Decreto número 3145/67.

Art. 7º — Por Escribanía de Gobierno, se otorgarán las escrituras públicas pertinentes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

#### DECRETO Nº 3378

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública  
Expediente Nº 3591/68.

VISTO la necesidad de ampliar diversos créditos presupuestarios de distintos servicios ante la insuficiencia comprobada de los mismos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a esta altura del ejercicio económico se han producido compromisos de impostergable atención, tales como pago de reajuste de locaciones de inmuebles, adquisición de mayor cantidad de papel para la impresión del Boletín Oficial de la Provincia, un mayor consumo de combustible en los aviones de la Dirección Provincial de Aeronáutica, etc.;

Que es imposible, por el factor tiempo, gestionar el elemento legal que permita asistir a las ampliaciones requeridas y que son imprescindibles arbitrar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Presupuesto General de la Provincia en la suma de \$ 6.066.000.— m/n. (Seis millones sesenta y seis mil pesos moneda nacional), de acuerdo a la siguiente distribución:

#### ANEXO D

Inciso 8. Cap. 1 - Item 1 -	
Partida 2 - Princ. 5	\$ 1.000.000
Inciso 9. Cap. 1 - Item 1 -	
Partida 2 - Princ. 1	" 200.000
Inciso 9. Cap. 1 - Item 1 -	
Partida 2 - Princ. 5	" 100.000
Inciso 10. Cap. 1 - Item 1 -	
Partida 2 - Princ. 1	" 3.598.800
Inciso 21. Cap. 1 - Item 1 -	
Partida 2 - Princ. 1	" 167.200

#### ANEXO F

Inciso Unico. Cap. 1 - Item 1	
Partida 2 - Princ. 1	\$ 1.000.000
	<hr/>
	\$ 6.066.000

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se tomará de las economías por no inversión producidas en la partida "Gastos Generales" del presente ejercicio.

Art. 3º — Las órdenes de disposición de fondos de cada uno de los incisos detallados en el Art. 1º, quedan ampliadas en los importes señalados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

López Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3379**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la información suministrada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a pedido del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, sobre las deudas que a la fecha mantienen con la misma el Consejo General de Educación y la Administración General de Aguas de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario propender a la regularización de esta situación que afecta seriamente las finanzas de aquel organismo y traba su posibilidad de atender en término los haberes jubilatorios del personal retirado;

Que a tales efectos se estima procedente la afectación mensual del 50% (cincuenta por ciento) de la participación que corresponde a los organismos deudores en el producido de las regalías de hidrocarburos gaseosos que deposita con esa periodicidad Gas del Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Contaduría General de la Provincia procederá a retener el 50% (cincuenta por ciento) de las participaciones que por regalías de Gas del Estado le corresponde percibir al Consejo General de Educación y a la Administración General de Aguas de Salta, en oportunidad de cada liquidación que aquel organismo efective, para ser depositado a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a cuenta de la deuda que dichas reparticiones mantienen con la misma.

Art. 2º — En oportunidad de cada retención y depósito, Contaduría General de la Provincia lo comunicará a los organismos interesados a efectos de la registración pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Cardón (Int.)**

**Díaz Villalba**

**López Sosa (Int.)**

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3380**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la necesidad de regularizar la situación de las licencias ordinarias anuales, adeudadas al personal de la Administración Pública Provincial, posibilitando de esta manera reglamentar el régimen de su otorgamiento, —aunque ello signifique resentir transitoriamente el normal desenvolvimiento de la administración pública;

Que con tal objeto deben fijarse períodos de recesos y dictarse normas de estricta aplicación;

Que por el volumen de días computados por los agentes es preciso establecer excepciones, sin que las mismas signifiquen variar el fin perseguido, debiendo esta medida ser exhaustivamente analizada por cada jefe de repartición, quien será el responsable directo de conceder las licencias con el mínimo de excepciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la licencia ordinaria anual para descanso, es un derecho que debe alcanzarse a todos los servidores de la administración sin discriminación de jerarquía ni funciones;

Que por lo tanto no se justifica la postergación de las licencias, ya que todo agente que trabaja necesita un período de descanso que debe ser respetado, evitando situaciones anormales como las que existen en el presente;

Que por lo expuesto es conveniente fijar una reglamentación clara y precisa que rija todo este proceso, la que debe contemplar: 1º) La regularización total de las licencias adeudadas computables al 31 de diciembre de 1968 y 2º) La reglamentación que regirá la concesión de las licencias ordinarias anuales a partir del 1º de enero de 1969.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase a partir del 1º de enero de 1969 los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 13, 43, 44, del Régimen de Licencias aprobado por Decreto 6.900/63 y decretos modificatorios de los mismos.

Art. 2º — Fijase como receso funcional para la regularización de las licencias adeudadas, el período comprendido entre el 20 de enero al 20 de febrero de 1969.

Exceptuase al personal de seguridad y defensa, al que cubra servicios públicos esenciales y al personal con categorías presupuestarias 10 (diez) y superiores, quienes deberán indefectiblemente completar y regularizar la totalidad de las licencias pendientes hasta el 31-12-1969.

El personal docente y el que a la fecha se encuentre comprendido en regímenes especiales de receso por sus funciones específicas, se regirán por las mismas, no siendo de aplicación las disposiciones del presente.

Art. 3º — Déjase establecido que en el período fijado en el artículo anterior deberá otorgarse la licencia que corresponde por cómputo al 31-12-1968 que será concedida de acuerdo a las disposiciones del artículo 4º del Decreto 6.900/63 y artículo 2º del Decreto 2190/68; debiéndose reintegrar todo empleado en el momento de agotar la totalidad de los días de licencia.

Art. 4º — El personal que el 31-12-68 haya gozado del beneficio de licencia por



el año 1968, solamente tendrá derecho a la parte proporcional que resulte por el período comprendido entre el día que cumple su anualidad y el 31-12-68.

El agente que por la acumulación de licencias pendientes por descanso reglamentario, se excediera de los días estipulados como receso en el artículo 2º, continuará su licencia hasta completar la totalidad de las mismas.

Art. 5º — El jefe de cada repartición será responsable del estricto cumplimiento de estas disposiciones, adecuando las mismas a las necesidades de servicio previa determinación del personal que atenderá el turno mínimo que el funcionamiento de la repartición requiera.

Este personal hará uso del beneficio que le correspondiese a partir del 1º-3-1969, en las condiciones preseñaladas y por la totalidad de los días que compute al 31-12-68.

Art. 6º — Todo personal que no regularice completamente sus licencias adeudadas, de conformidad a las cláusulas anteriores, y no haga valer sus derechos hasta el 30-6-69, perderá automáticamente el beneficio.

Art. 7º — Al personal que se encontrase en uso de licencia anual y coincidentemente le correspondiese licencia por maternidad o servicio militar obligatorio, exclusivamente, al término de éstas se le adicionará los días restantes para completar la primera.

Art. 8º — En todos los casos de licencias sin percepción de haberes, concedidas a agentes que tengan derecho a licencia reglamentaria por cómputo al 31 de diciembre de 1968, se afectará y liquidará la totalidad de los días de licencia ordinaria, deduciéndose del término de la franquicia otorgada.

Art. 9º — En caso de otorgarse a partir del 1º-1-1969 licencias con percepción de haberes de cualquier tipo —con excepción hecha de las mencionadas en el artículo 7º—, se computará dentro de la misma, los días de licencia ordinaria anual a que el agente tenga derecho hasta el 31-12-68.

Art. 10. — Durante el receso dispuesto por el presente decreto, todos los plazos en los que la administración está obligada a expedirse, sean éstos perentorios o no, quedan suspendidos, computándose como si se tratasen de días declarados "no laborables".

Art. 11. — Establécese el siguiente régimen de licencias a partir del 1º-1-1969, para todo el personal de la Administración pública Provincial incluido en el artículo 1º del Decreto 3.006/68, exceptuado el comprendido en el artículo 2º del presente:

La licencia se considerará por año calendario debiendo otorgarse y usufructuarse obligatoriamente en los períodos que fije el Poder Ejecutivo, será concedida por el jefe de la repartición, no podrá ser acumulable, fraccionable, ni se adicionarán días de licencia por concepto alguno.

Art. 12. — Las licencias se otorgarán

por 30 días corridos, en los períodos de receso que fije el Poder Ejecutivo, cualquiera sea la antigüedad del agente, siempre que devengue un año completo y con real prestación de servicios en los doce meses del año o que habiendo gozado de licencia con o sin percepción de haberes ésta no supere 30 días en el año calendario.

El personal que ingrese en el transcurso del año, o haya gozado de licencias con o sin percepción de haberes superior a 30 días, tendrá derecho únicamente a la proporción que le corresponda por el tiempo de real prestación de servicio en el desempeño de sus funciones. Todo agente que se encuentre en estas condiciones y pertenezca a reparticiones con receso total, quedará a disposición del Ministerio respectivo, quien le dará destino en los turnos mínimos fijados para la Administración Pública Provincial.

Art. 13. — El personal jornalizado transitorio o de obra, tendrá derecho al otorgamiento de la licencia proporcional al tiempo trabajado, computándose 30 (treinta) días corridos, cuando se le hubiese liquidado 240 días como mínimo en el año.

Art. 14. — Para el personal exceptuado por el artículo 2º del presente decreto regirán las mismas disposiciones, debiendo cada jefe de repartición, elaborar dentro del año correspondiente el respectivo plan de licencias y cumplirlo estrictamente, a efectos de la normalización total de la concesión de la licencia antes del 31-12-1969.

Art. 15. — Todo agente tendrá derecho durante el año a doce horas de salidas por "asuntos particulares", sin deducción de haberes; su excedente será computable mensualmente y afectará los haberes del mes que corresponda.

Art. 16. — Los casos no contemplados en la presente reglamentación serán resueltos por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 17. — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

López Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3381.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO los artículos 23 y 24 del Decreto Ley Nº 77 de Jubilaciones de la Provincia, sobre depósito de los aportes del afiliado y del Estado conjuntamente con el pago

de sueldos de funcionarios y empleados sujetos al régimen que el mismo establece; y

**CONSIDERANDO:**

Que es firme propósito del Poder Ejecutivo hacer cumplir estrictamente la disposición citada, en cuanto ella implica la única posibilidad para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de hacer efectivo en término los haberes jubilatorios al personal retirado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — La Contaduría General de la Provincia en cuanto hace a la Administración Central, las respectivas Contadurías de los Organismos Autárquicos y de los Municipios tomarán las providencias del caso que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Decreto-Ley Nº 77 de Jubilaciones de la Provincia, para el depósito de los aportes del afiliado y del Estado dentro del plazo que los mismos establecen.

Art. 2º — La falta de cumplimiento estricto de esta disposición y toda infracción a la misma, constituye falta grave y responsabiliza a su autor o autores, solidariamente con los Jefes de Reparticiones e Intendentes Municipales, sobre quienes recaerá la inmediata suspensión de sus haberes.

Art. 3º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones comunicará oportunamente tales transgresiones a los respectivos ministerios para que por dicho conducto se aplique la medida dispuesta en el artículo anterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Cardón (Int.)**

**Díaz Villalba**

**López Sosa (Int.)**

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3382**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:  
Expediente Nº 4089/68.

VISTO el pedido de refuerzo de créditos presupuestarios formulado por el Consejo General de Educación a fs. 1; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de la ejecución de su presupuesto, verificada por el Departamento Provincial de Presupuesto surge la necesidad de incrementar diversas partidas que han resultado insuficientes, y cuyo refuerzo está contenido en las disposiciones del artículo 21º de la Ley Nº 4243/68 - Ley de Presupuesto Ejercicio 1968;

Que por otra parte y con respecto al rubro "Aportes Patronales", la insuficiencia está dada por el hecho de haberse calculado el aporte jubilatorio con el porcentual 11% cuando para el personal docente corresponde el 13%, situación de emergencia que es imprescindible solucionar;

Por ello, y de acuerdo a lo informado por el Departamento Provincial de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ampliase el presupuesto general de gastos del ejercicio 1968, en la suma de \$ 23.500.000.— m/n. (Veintitrés millones quinientos mil pesos moneda nacional), con destino al Anexo K, Inciso 3 y conforme a la siguiente distribución de cuentas:

**Capítulo 1, Item 1, Partida 1:**

Principal 2 - Parcial 03	\$ 3.000.000.—
Parcial 05	" 25.000.—
Parcial 04	" 6.000.000.—
Principal 3 - Parcial 01	" 14.475.000.—
	<hr/>
	\$ 23.500.000.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será tomado de los recursos propios del Consejo General de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Cardón (Int.)**

**Díaz Villalba**

**López Sosa (Int.)**

Salta, 30 de diciembre de 1968.

**DECRETO Nº 3383**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:  
Expediente Nº 3624/68.

VISTO este expediente en el que la Imprenta de la Legislatura solicita refuerzo de créditos dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar partidas que resultaran insuficientes para la atención de compromisos contraídos; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Exclúyese del congelamiento del 20% que dispone el artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, las partidas de los Principales 1 y 10 del Anexo A - Inciso 4 - Capítulo 2 "Inversiones de Capital" del presupuesto ejercicio 1968 de la Imprenta de la Legislatura, por los importes de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos mo-

neda nacional) y \$ 60.000.— m/n. (Seenta mil pesos moneda nacional), respectivamente.

Art. 2º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto ejercicio 1968 de la Imprenta de la Legislatura, Orden de Disposición de Fondos Nº 58:

<b>Anexo A - Inciso 4 - Capítulo 2</b>		
<b>Item 1 - Partida 2</b>		
Del Principal 2		\$ 360.000
<b>para reforzar:</b>		
el Principal 1	\$ 120.000	
el Principal 10	" 240.000	\$ 360.000

Art. 3º — El presente decreto será reftrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3384

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1239/68.

VISTO la Ley Nº 4271/68 por la que se fija el nuevo "plus" en concepto de Suplemento por Vuelo para el personal de piloto de la Dirección de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ley no indica en forma taxativa el parcial de donde se tomará la transferencia autorizada para atender al mencionado suplemento;

Que por otra parte, como el cálculo previo al dictado de la ley fue hecho en el mes de Abril del año en curso, se ha producido mayor cantidad de vuelos lo que trajo como consecuencia la insuficiencia del nuevo crédito;

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Provincial y lo informado a fs. 38 vta. por el Departamento Provincial de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la transferencia dispuesta por el artículo 1º de la Ley 4271/68, lo es a tomarse del Parcial 02 - Personal técnico del organismo que en la misma se expresa, suprimiéndose por tal motivo los 3 (tres) cargos de categoría 2, con anterioridad al 1º de abril de 1968.

Art. 2º — Transfiérese la suma de \$ 876.400.— m/n. (Ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos) a tomarse del Anexo C - Inciso 10 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 02, para el refuerzo del Anexo D - Inciso 8 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1, conforme a la siguiente distribución:

**ANEXO "D" Inciso 8**

**Cap. 1 - Item 1 - Partida 1:**

Principal 2 - Parcial 2	\$ 59.500.—
Parcial 6	" 713.900.—
Principal 3 - Parcial 1	" 85.100.—
Parcial 2	" 17.900.—
	<u>\$ 876.400.—</u>

a tomarse del Anexo "C" - Inciso 10 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 02.

Art. 3º — A los fines contables del caso, las órdenes de disposición de fondos de los incisos indicados se registrarán conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

López Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3385

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el pedido de ampliación de su presupuesto general presentado por el Banco Provincial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que en esa ampliación están incluidos los gastos e inversiones necesarios para la habilitación de su Oficina de Cobranzas;

Que evidentemente ante esa eventualidad ocurrida en el transcurso del ejercicio vigente, los créditos presupuestarios han resultado insuficientes, en especial los destinados a la Partida "Gastos en Personal" por la designación de nuevos agentes para las tareas específicas;

Que dado lo avanzado del ejercicio fiscal se hace imposible gestionar el elemento legal del caso que permita atender a esa necesidad presupuestaria-contable;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Presupuesto General de Gastos de la Provincia en la suma de \$ 39.464.600.— m/n. (Treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional), conforme a la siguiente distribución de cuentas:

**ANEXO "K" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**INCISO 6 — BANCO PROVINCIAL DE SALTA  
CAPITULO 1 — ITEM 1**

Part. Pcpal. Parc.	CONCEPTOS	Nº de Cargos	Sueldo Mensual	Crédito Anual
1	Gastos en Personal			
1	SUELDOS	18		1.706.600.—
	03 Personal Administrativo	16		1.522.600.—
	Auxiliar	16	23.790.—	1.522.600.—
	07 Pers. Serv. y Maestranza	2		184.000.—
	Ordenanza	2	22.997.—	
2	BONIFIC. Y SUPLEM.			8.750.000.—
	02 Sueldo Anual Complem.			7.600.000.—
	03 Beneficios Sociales			250.000.—
	04 Suplem. p/zona Desfav.			30.000.—
	07 Horarios Extraordinarios			630.000.—
	08 Faltas de Caja			100.000.—
	09 Varios p/Pers. de Conv.			140.000.—
3	APORTES PATRONALES			1.058.000.—
	01 Jubilatorios			1.023.800.—
	02 Asistenciales			34.200.—
				11.514.600.—
	Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 1		13.350.000.—	
	Capítulo 1 - Item 1 Partida 2 - Principal 5		300.000.—	13.650.000.—
	Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Principal 1		2.750.000.—	
	Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Principal 4		11.500.000.—	
	Capítulo 2 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8		50.000.—	14.300.000.—
	<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$ 39.464.600.—</b>

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será tomado de los recursos propios del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

López Sosa (Int.)

cuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/65, modificatorio del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Orden de Disposición de Fondos Nº 97:

**Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1**

**Item 1 - Partida 2:**

Del Principal 1 \$ 52.000.—

para reforzar:

El Principal 7 \$ 52.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3386

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita el refuerzo de partidas dentro de su presupuesto en vigor, para ampliar las que resultaron insuficientes a fin de atender compromisos contraídos; teniendo en cuenta que dicho pedido en-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

López Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3387

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4002/68.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita el refuerzo de créditos dentro de su presupuesto, a fin de ampliar partidas que resultaron insuficientes para atención de compromisos contraídos; atento a que dicho pedido encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la Ley 4072/65 modificatorio del artículo 12º del decreto-ley Nº 30/1962, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Orden de Disposición de Fondos Nº 97:

Anexo E - Inciso Único - Capítulo 1  
Item 2 - Partida 1:

Del Principal 2 - Parcial 1      \$ 500.000.—

para reforzar:

El Principal 2 - Parcial 4      \$ 500.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

López Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3388

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4105/68.

Visto este expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita el refuerzo de crédito dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar partidas que resultaron insuficientes para atención de compromisos contraídos; atento a que dicho pedido encuadra en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/68 modificatorio del Art. 12º del decreto-ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor - Ejercicio 1968 - del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, Orden de Disposición de Fondos Nº 99:

Anexo G, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1,  
Partida 2

Del Principal 6, Parcial 1 ..... \$ 70.000

Para reforzar:

El Princ. 1, Ord. Atenc. Serv. Estat. \$ 70.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3389

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expte. Nº 4110/68.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades solicita el refuerzo de créditos dentro de su presupuesto, a fin de ampliar partidas que resultaron insuficientes para atención de compromisos contraídos; atento a que dicho pedido encuadra en las disposiciones del artículo 2º de la ley Nº 4072/65 modificatorio del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor - Ejercicio 1968 - de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES - Orden de Disposición de Fondos Nº 88:

Anexo D, Inciso 16, Capítulo 1, Item 1,  
Partida 2

Del Principal 1 ..... \$ 80.000

Para reforzar:

El Principal 8 ..... \$ 80.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3390

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3124/68.

Visto que en nota del 25 de octubre ppdo. a fs. 2 del expediente Nº 3124 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el señor Director General de Inmuebles requiere los servicios del Jefe del Departamento de Avaluaciones de esa repartición, ingeniero Miguel Angel Galiardo, adscripto al Comité de Organización de la Administración Pública Provincial por decreto Nº 1414/68, para tareas del Revalúo General Inmobiliario que se realizan en horas de la tarde, tareas que ha venido cumpliendo desde el 1-9-68,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con retroactividad al 1º de setiembre de 1968, al Jefe del Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, Ingeniero MIGUEL ANGEL GALLARDO, adscripto al Comité de Organización de la Administración Pública Provincial por decreto Nº 1414/68, en tareas del Revalúo Inmobiliario - Actualización Parcelaria - que se cumplen en horas de la tarde en dicha Dirección General.

Art. 2º — El mencionado funcionario que deberá prestar sus servicios con un mínimo de 15 (quince) horas semanales, percibirá una retribución de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos) mensuales, con imputación al Anexo J, Inciso 02, Capítulo III, Título 10, Subtítulo A, Rubro Funcional 1, Parcial 1, del Plan de Obras de la Dirección General de Inmuebles, Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3391

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3342/68.

Visto el decreto Nº 2783 de fecha 22 de noviembre ppdo., y atento a la rectificación del mismo aconsejada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 27 de estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Nº 2783 de fecha 22 de noviembre del año 1968, dejando establecido que la operación de compra directa autorizada por el mismo lo es a favor de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y no de la Dirección General de Compras y Suministros como allí se especifica.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.130.000 m/n. (Un millón ciento treinta mil pesos moneda nacional),

para su aplicación en la adquisición a que hace referencia el decreto Nº 2703/68, con imputación al Anexo B, Inciso 5, Capítulo II, Item 1, Partida 2, Principal 5 del presupuesto de gastos para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — Con respecto a la entrega del vehículo a cuenta del precio de venta consignado a que alude el referido decreto, Contaduría General de la Provincia deberá practicar el pertinente registro patrimonial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3392

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 4003/68.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita la designación de un Recaudador Fiscal que reemplace al renunciante señor Lucindo D. Ramos, a fin de lograr un normal desenvolvimiento de la Sección Apremio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas, al señor JULIO CESAR MORENO, L. E. Nº 7.241.276, 5ta. Región, D. M. Nº 63, conforme a disposiciones de la Ley Nº 3588 y demás reglamentarias.

Art. 2º — El personal designado deberá previamente presentar fianza o garantía a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3393

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3940/68.

Visto este expediente en el que la Dirección de Institutos Penales de la Provincia solicita el descongelamiento de vacantes de las categorías 24 y 26, Personal Obrero (Electricistas), dada la necesidad de cubrir los mismos por las funciones especiales que tienen asignadas; atento a que el Departamento Provincial de Presupuesto encuentra plenamente justificado este pedido por las razones expuestas,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase del congelamiento que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 4243/68, los cargos vacantes de las categorías 24 y 26, Personal Obrero (Electricistas), existentes en la Dirección de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3394

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 4109/68.

Visto este expediente en el que se gestiona el pago viáticos devengados por el empleado de la Dirección Provincial del Trabajo, señor Mario Nieva, durante su permanencia en la Inspectoría de la localidad de Tartagal, que comprende el período entre el 23-1-67 al 9-4-67; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 64.400 m/n. (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional) a favor del señor MARIO NIEVA, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 64.400 m/n. (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional), para que con dicho importe cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Inciso Único, Capítulo I, Item 3, Partida 1, Principal 1, del presupuesto ejercicio 1968, Orden de Disposición de Fondos Nº 160.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3395

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la adscripción al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la señora CARMEN ROBLES DE IDURIETZ, quien deberá reintegrarse a las funciones de las que es titular en la Dirección de Viviendas y Arquitectura cuando finalice su licencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3396

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3651/68.

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, y atento a las necesidades de la Comisión Convenio Decreto 1968/68,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia y el señor Ing. Agr. CARLOS SARAVIA TOLEDO, cuyo texto se transcribe a continuación:

“A los efectos del cumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de La Plata, aprobado por decreto número 1968/68, para la realización de estudios de suelos en el territorio de la Provincia, y de acuerdo a lo requerido por la Comisión Convenio creada por decreto número 2482/68, que solicita su realización en forma complementaria a dichos estudios, investigaciones sobre forrajeras naturales, su uso y manejo; manejo de ganado y evaluación de recursos forestales y sus normas de manejo, investigaciones que estarán incluidas en el convenio de referencia, se conviene en celebrar el presente contrato entre la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero don Ricardo Escudero, por una parte, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, y el Ingeniero Agrónomo don CARLOS SARAVIA TOLEDO, por la otra, que en adelante se denominará EL PROFESIONAL.

PRIMERO: EL PROFESIONAL se obliga a prestar sus servicios a LA PROVINCIA como especialista en forrajeras y recursos forestales, consistiendo los mismos en los siguientes trabajos: investigaciones sobre forrajeras naturales, su uso y manejo; manejo de ganado y evaluación de recursos forestales, sus normas de manejo; tareas que estarán incluidas en el total de las áreas previstas y especificadas en el convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, ratificado por decreto número 1968/68.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del primero de diciembre de 1968, y renovable por veinte meses más, de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: Los honorarios que LA PROVINCIA se obliga a reconocer a El PROFESIONAL serán:

Por el mes de diciembre de 1968 la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m/n.), con más los viáticos correspondientes a la escala vigente cuando cumpliere comisiones en campaña. Por los veinte meses restantes, el total de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.400.000 m/n.), que LA PROVINCIA irá pagando a razón de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m/n.) por mes; se le abonarán también los viáticos correspondientes a la escala vigente cuando cumpliere comisiones en campaña.

CUARTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la Partida Anexo C, Inciso 1, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Capítulo 1, Gastos e Inversiones Fondo de Emergencia Azucarero, para la realización prevista en el decreto número 2231/68, a clasificar según rendiciones de cuentas.

QUINTO: El no cumplimiento por parte de EL PROFESIONAL con lo que especifica este contrato, y los planes de trabajo que le sean fijados para su ejecución por la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir-lo, haciéndose responsable el Ingeniero CARLOS SARAVIA TOLEDO de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento irroque.

SEXTO: Para los fines legales, el señor CARLOS SARAVIA TOLEDO constituye domicilio legal en la calle Caseros Nº 350, de la ciudad de Salta.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Firmado: Ingeniero Ricardo Escudero, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas; Ingeniero Agrónomo Carlos Saravia Toledo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los fondos que la Provincia pone a disposición de la Comisión Convenio, en función de las disposiciones del Decreto Nº 1968/68.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RO VALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3397

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Decreto Nº 3651/68.

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, y atento a las necesidades de la Comisión Convenio Decreto 1968/68,

El Gobernador de la Provincia -

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia y el señor Ing. Agrónomo RUBEN PEDRO MENEGATTI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"A los efectos del cumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de La Plata, aprobado por decreto número 1968/68, para la realización de estudios de suelos en el territorio de la Provincia de Salta, y de acuerdo a lo requerido por la Comisión Convenio creada por decreto número 2482/68, que solicita su realización para dichos estudios, se conviene en celebrar el presente

contrato entre la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero don Ricardo Escudero, por una parte, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, y el Ingeniero Agrónomo don RUBEN PEDRO MENEGATTI, por la otra, que en adelante se denominará EL PROFESIONAL.

PRIMERO: EL PROFESIONAL se obliga a prestar sus servicios a LA PROVINCIA como especialista en suelos, mapeo, morfología, génesis y clasificación de los mismos, tareas que estarán incluidas en el total de las áreas previstas y especificadas en el Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, ratificado por decreto número 1968/68.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del primero de diciembre de 1968, y renovable por veinte meses más, de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: Los honorarios que LA PROVINCIA se obliga a reconocer a EL PROFESIONAL serán:

Por el total de la obra correspondiente al mes de diciembre, la suma de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.), con más los viáticos correspondientes cuando cumplieren comisiones en campaña; por el total de la obra correspondiente al año 1969, LA PROVINCIA abonará a EL PROFESIONAL la suma total de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 840.000 m/n.), con más los viáticos que le correspondieren según la escala vigente, al cumplir comisiones en campaña; de este total LA PROVINCIA abonará a EL PROFESIONAL a razón de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.) mensuales; por los ocho meses restantes LA PROVINCIA abonará a EL PROFESIONAL el total de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 560.000 m/n.), que se pagarán a razón de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.) mensuales, más los viáticos que correspondieren según la escala vigente.

CUARTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la Partida Anexo C, Inciso 1, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Capítulo 1, Gastos e Inversiones Fondo de Emergencia Azucarero, para la realización prevista en el decreto número 2231/68, a clasificar según rendiciones de cuentas.

QUINTO: El no cumplimiento por parte de EL PROFESIONAL con lo que especifica este contrato, y los planes de trabajo que le sean fijados para su ejecución por la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir-lo, haciéndose responsable el Ingeniero don RUBEN PEDRO MENEGATTI, de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento irroque.

SEXTO: Para los fines legales, el señor RUBEN PEDRO MENEGATTI constituye domicilio legal en la calle Córdoba número 468 de la ciudad de Salta.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de



noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Firmado: Ingeniero Ricardo Escudero, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. - Ingeniero Agrónomo Rubén Pedro Menegatti.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los fondos que la Provincia pone a disposición de la Comisión Convenio, en función de las disposiciones del Decreto Nº 1968/68.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3398

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública  
Expediente Nº 3651/68.

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, y atento a las necesidades de la Comisión Convenio Decreto 1968/68,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre la Provincia y el señor Geólogo TEODORO CHAUFFATINOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"A los efectos del cumplimiento del convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de La Plata, aprobado por decreto número 1968/68, para la realización de estudios de suelos en el territorio de la Provincia de Salta, y de acuerdo a lo requerido por la Comisión Convenio creada por decreto número 2482/68, que solicita su realización para dichos estudios, se conviene en celebrar el presente contrato entre la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero don Ricardo Escudero, por una parte, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, y el Geólogo don TEODORO CHAUFFATINOS, por la otra, que en adelante se denominará EL PROFESIONAL.

PRIMERO: EL PROFESIONAL se obliga a prestar sus servicios a LA PROVINCIA como especialista en suelos, mapeo, morfología, génesis y clasificación de los mismos, tareas que estarán incluidas en el total de las áreas previstas y especificadas en el Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, ratificado por decreto número 1968/68.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será de doce meses contados a partir del primero de enero de 1969, y renovable por nueve meses más, de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: Los honorarios que LA PROVINCIA se obliga a reconocer a El PROFESIONAL serán:

Por el total de la obra correspondiente al

año 1969; LA PROVINCIA abonará a EL PROFESIONAL la suma total de Ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 840.000 m/n.), con más los viáticos que le correspondieren según la escala vigente al cumplir comisiones en campaña; de este total LA PROVINCIA abonará a EL PROFESIONAL a razón de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.) mensuales y por los nueve meses restantes, el total de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional (\$ 630.000 m/n.) que se pagarán a razón de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.) por mes, más los viáticos que correspondieren según la escala vigente.

CUARTO: El gasto que demande el presente contrato deberá imputarse a la Partida Anexo C, Inciso 1, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Capítulo II, Gastos, Gastos e Inversiones, Fondo de Emergencia Azucarero, para la realización prevista por el Decreto Nº 2231/68, a clasificar según rendición de cuentas.

QUINTO: El no cumplimiento por parte de EL PROFESIONAL con lo que especifica este contrato, y los planes de trabajo que le sean fijados para su ejecución por la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir-lo, haciéndose responsable el Geólogo don TEODORO CHAUFFATINOS de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento irrogue.

"SEXTO: Para los fines legales, el señor Geólogo TEODORO CHAUFFATINOS constituye domicilio legal en la calle Lamadrid Nº 252 de la Ciudad de Salta.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Firmado: Ingeniero Ricardo Escudero, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y el Geólogo Teodoro Chaffatinos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con los fondos que la Provincia pone a disposición de la Comisión Convenio, en función de las disposiciones del Decreto Nº 1968/68.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 30 de diciembre de 1968.

DECRETO Nº 3399

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública  
Expediente Nº 3916/68.

Visto el contrato de locación de servicios suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Ricardo Escudero, y la Licenciada en Biología doña Alma Delia Ratier de Colina, para la realización del estudio, detección, delimitación, mapas y des-

oripción detallada de las grandes unidades de vegetación y ambiente de la Provincia en cuanto a recursos, posibilidades y problemas;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Licenciada en Biología señora ALMA DELIA RATIER DE COLINA, que a la letra expresa:

A los efectos del cumplimiento del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, aprobado por Decreto Nº 3045/68, para la realización del estudio, detección, delimitación, mapas y descripción detallada de las grandes unidades de vegetación y ambiente de la Provincia en cuanto a recursos, posibilidades y problemas, se conviene en celebrar el siguiente contrato entre la Provincia de Salta, representada por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Ricardo Escudero, por una parte, y la Licenciada en Biología doña ALMA DELIA RATIER DE COLINA, por la otra, que en adelante se denominará LA PROFESIONAL:

PRIMERO: LA PROFESIONAL se obliga a prestar sus servicios a la Provincia para realizar trabajos de campaña y gabinete de ecología y fotointerpretación, previstos y especificados en el artículo 6º del convenio referido anteriormente y ratificado por Decreto número 3045/68.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será de doce meses con dedicación exclusiva a contar desde el 15 de diciembre de 1968, renovable por doce meses más de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: LA PROVINCIA abonará a LA PROFESIONAL la suma de \$ 70.000 m/n. (Setenta mil pesos moneda nacional) mensuales, más los viáticos que le correspondieren según la escala vigente, al cumplir comisiones en campaña.

LA PROFESIONAL hará uso de una beca acordada por el Gobierno Francés, por el término de nueve meses a partir de la fecha de la contratación, durante el cual percibirá el sueldo establecido en este contrato.

Asimismo se compromete a prestar servicios en la Provincia por un término de 18 meses a partir de la finalización de este contrato.

CUARTO: El gasto que demande el presente contrato deberá imputarse a la Partida Anexo C, Inciso 1, Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Capítulo 1, Gastos, Gastos e Inversiones, Fondo de Emergencia Azucarero, para la realización prevista por el Decreto Nº 2231/68, a clasificar según rendición de cuentas.

QUINTO: El no cumplimiento por parte de LA PROFESIONAL con lo que especifica este contrato y los planes de trabajo que le sean fijados para su ejecución por el Convenio Gobierno de la Provincia - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindirle, haciéndose responsable la Licenciada en Biología señora ALMA DELIA RATIER DE CO-

LINA de todos los daños y perjuicios que su incumplimiento irroque.

SEXTO: Para los fines legales, la señora Licenciada en Biología doña ALMA DELIA RATIER DE COLINA, constituye domicilio legal en la Avenida Uruguay Nº 1.010 de la ciudad de Salta.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Firmado: Ing. Ricardo Escudero, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. - Alma Delia Ratier de Colina, Licenciada en Biología.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

## EDICTO DE MINA

Nº 32630

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 21 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5995-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia el km. 108 del camino nacional Salta a Chile, de ahí 500 m. 62º hasta el Punto de Partida; de ahí 1.500 m. 152º, 3.333 m. 62º, 6.000 m. 332º, 3.333 m. 242º, 4.500 m. 152º, con lo cual cierran las 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de diciembre de 1968. 20/12/68. — Con habilitación de feria. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200

e) 9 al 22-1-69

Nº 32605

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del Código de Minería que, Francisco Miguel Asensio y Manuel Menéndez Grau han solicitado el 12 de setiembre de 1968 por Expte. Nº 5519-S, la mensura de la mina de su propiedad, de cloruro y sulfato de sodio, denominada "Río Quinto", la cual constará de tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, que se ubicarán así: Partiendo del esquinero Noreste de la casilla de bombas de agua del Establecimiento Azufrero Salta, ubicada en el costado Oeste del Salar de Río Grande, que es el punto de partida (P.P.) y el punto "A" se miden 3.200 mts. con azimut de 90º para llegar al punto "B"; de "B" a "C" se miden 130 mts. y 180º para llegar al punto de partida de la Primera Pertenencia: Del Punto "C" se miden 401 mts.

y 94° 26'57" para llegar al punto "D"; de "D" a "E" 80 mts. y 180°; de "D" a "F" 400 mts. y 270°; de "F" a "G" 280 metros y 180°; de "G" a "H" 415,39 mts. y 270°; de "H" a "I" 390 metros y 0° y de "I" a "C" 415,39 metros y 90° cerrando así una superficie de 20 hectáreas. **Segunda Pertinencia:** Partiendo del esquinero Nor-Oeste "I" de la primera pertenencia se miden 512,83 metros con azimut de 270° al punto J; de J a K 390 mts. y 180°; de K a H 512,83 mts. y 90°; de H a I 390 mts. y 0°, cerrando así una superficie de 20 hectáreas. **Tercera pertenencia:** Partiendo del punto J que es el esquinero Nor-Oeste de la segunda pertenencia se miden 512,83 metros con azimut de 270° para llegar al punto L; de L a LL 390 mts. y 180°; de LL a K 512,83 metros y 90° y finalmente de K a J 390 mts. y 0°, cerrando así una superficie de 20 has. La Labor Legal se encuentra a 350 metros con azimut de 105° del punto C de la primera pertenencia. — Con habilitación de feria. — Salta, 27 de diciembre de 1968. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 4.740 e) 31-12-68, 13 al 22-1-69

## EDICTO CITATORIO

Nº 32665

Ref.: Expte.-Nº 8295-F-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Andrés Segundo Fiore solicita reconocimiento con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, de una concesión de derecho al uso del agua pública para irrigar una superficie de 49,2386 Has. del inmueble Finca Villa Sara, catastro Nº 198, ubicado en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 36,93 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequia Arias o San Agustín. La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-1-69

Nº 32663

Ref.: Expte. Nº 1302-L-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Siro Luna Vera solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,7160 Has. del inmueble Fracción G Finca La Falda, catastro Nº 1777, Departamento Cerrillos, con una dotación de 0,54 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Otero o Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado, y los turnos tendrán la

prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 17 al 30-1-69

Nº 32648

Ref.: Expte. Nº 3754-B/63, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Josefa Pardo Chacón de Pérez solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 26 Has. del inmueble denominado Lote A, Finca Saladillo, Fracción Santa Ana, Catastro Nº 3421, ubicado en el Departamento General Güemes, con una dotación de 13,65 ls./segundo a derivar del río Las Pavas (margen derecha) por una acequia comunera. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta.

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 14 al 27-1-69

Nº 32635

Ref.: Expte. Nº 6608-C-64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Silverio Pedro Cruz tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,6958 Has. de la propiedad Lote 4, catastro Nº 888, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 0,365 ls./segundo a derivar del río Chuña Pampa (margen izquierda) por la acequia La Posta. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-1-69

## LICITACION PUBLICA

Nº 32651

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE Nº 12.621/68

Llámanse a licitación pública C1 Nº 6/69, para el día 30 de enero de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos, material de curación, películas radiográficas, etc. con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División

Compras y Suministros - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, 13 de enero de 1969.

Valor al cobro \$ 1.720 e) 14 al 23-1-69

Nº 32623

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA**

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: PLANTA TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES EN LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES.

Presupuesto Oficial: \$ 33.098.809 m/n.

Apertura: 30 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable - A. G. A. S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32622

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA**

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/68: DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DEPURADORA PARA LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) Y ZONA UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 18.927.143 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

Nº 32621

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA**

**A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/67: PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA (CAPITAL) ZONA VILLA CASTAÑARES Y UNIVERSIDAD CATOLICA.

Presupuesto Oficial: \$ 43.223.747 m/n.

Apertura: 31 de enero de 1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de Condiciones: pueden ser consultados en el Departamento Estudios y Proyectos sin cargo o retirarlos previo pago de la suma de \$ 6.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

**La Administración General**

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administrador Gral. de Aguas - Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 17-1-68

**PRORROGA CONCURSO DE TITULOS**

Nº 32662

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**A. G. A. S.**

**PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE RURAL**

Por Resolución Nº 8 de fecha 10-1-1969, esta Administración ha dispuesto prorrogar para el día 22-1-1969 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado el llamado a concurso de títulos, antecedentes y ofertas por gastos especiales para la REALIZACION DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE LAS OBRAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE, que originariamente fuera convocada para el día 14-1-1969.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural o retirados previo pago de la suma de \$ 2.000 de Departamento Contable.

**La Administración General**

Salta, enero de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 16 al 20-1-69

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 32618

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Habilitese la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 20-1-69

### CITACION A JUICIO

Nº 32616

El señor Juez Civil y Comercial 6ª Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a don Oscar Carballo en los autos: "GARCIA, Lía - AUTORIZACION JUDICIAL", bajo apercibimiento de Ley, a tales fines se habilita la feria del mes de Enero de 1969. — Salta, 24 de diciembre de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo

e) 3 al 17-1-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 32669

#### MASVENTA SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Masventa Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1969, a horas 18, en su sede social de calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y sus resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 3.
- 2º Destino de las utilidades arrojadas por el Ejercicio Nº 1.
- 3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
- 4º Retribución al Directorio y Síndico.
- 5º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-1-69

Nº 32668

#### CLUB DE VIALIDAD DE SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 2-2-1969

De acuerdo a lo determinado por nuestros Estatutos en sus artículos 51º y 64º respectivamente, convócase a todos los asociados del Club de Vialidad de Salta, para el día 2 de Febrero de

1969 a horas 10 en su local de calle Buenos Aires Nº 95 (Altos) a los efectos de considerar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de Asamblea anterior.
  - 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización.
  - 3º Elección miembros de la Comisión Escrutadora (1 Presidente y 2 Secretarios).
  - 4º Fijación fecha acto eleccionario para la renovación total de autoridades.
  - 5º Consideración amnistía general.
- Salta, 16 de enero de 1969.

Salvador U. González  
Secretario

Néstor A. Lavín  
Presidente

Imp. \$ 1.194

e) 17-1-69

Nº 32667

#### COOPERATIVA AGRICOLA-GANADERA Grañ. SAN MARTIN DE METAN LTDA. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 26 de Enero de 1969, a horas 10, en el local social de Avda. 9 de Julio 199, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Octubre de 1968;
- 2º Distribución de las Utilidades;
- 3º Reforma parcial de los Estatutos (Art. 8º, Inc. A., 10 y 15).
- 4º Elección de cinco Consejeros titulares y tres suplentes. Un Síndico titular y un síndico suplente;
- 5º Designación de dos socios para que, con-

juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

N. Luciano Leavy, Presidente — Julio R. Soto, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 21-1-69

N° 32666

### CLUB SPORTIVO COMERCIO

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Sportivo Comercio, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día domingo 9 de Febrero de 1969, a las 10 horas en Ituzaingó 45, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y Consideración del Acta anterior;
- 2º) Lectura y consideración del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias;
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance;
- 4º) Lectura y consideración del Ongano de Fiscalización;
- 5º) Renovación total de la mesa directiva;
- 6º) Consideración cuota social;
- 7º) Adquisición o permuta de terreno para sede social y complejo deportivo.

Dr. Nayib Dib, Presidente — Hugo René Navas, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 17 y 20-1-69

N° 32660

### LAS MORAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Las Moras" S.A.A.G.C.F. y F. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 25 de Enero de 1969 a horas 16 para tratar y resolver el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1968.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
- 4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda el art. 20 del Estatuto.

#### El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 22-1-69

N° 32659

### Centro Policial de Socorros Mutuos "SARGENTO SUAREZ"

#### CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 19 de Enero del cte. año, a horas 9, en el local de la Institución, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y Consideración del acta anterior.
- 2º) Situación financiera de la Institución.
- 3º) Cuota Social y Servicios Asistenciales.
- 4º) Rescisión contrato con Sanatorio Centro y Afiliación al Instituto Provincial de Seguros.
- 5º) Modificación Estatutos, designando una Sub-Comisión para tal efecto.
- 6º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea luego de la hora reglamentaria de espera, sesionará con el número de socios presentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Estatuto en vigencia.

Salta, enero de 1969.

Juan Carlos López

Secretario

Imp. \$ 1.400

Domingo Cuevas

Presidente

e) 16 y 17-1-69

N° N° 32655

### PROMETAL S. A.

#### Productos Metalúrgicos - Provisiones al Estado - SALTA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero de 1969 a horas 20, en República de Siria 1.333, para tratar:

- 1º) Consideración documentos Art. 347, inc. 2º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1967;
- 2º) Reservas, Gratificaciones y Resultados;
- 3º) Nombramiento de Directores y Suplentes;
- 4º) Elección de Síndico titular y suplente, fijación de la remuneración correspondiente;
- 5º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 21-1-69

**B A L A N C E**

Nº 32197/32664

**VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA S.A.****DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

De acuerdo a las normas estatutarias, el Directorio solicita a los señores Accionistas su conformidad para efectuar la distribución de las utilidades en la siguiente forma:

Utilidad Neta a Distribuir		1.561.894.—
Fondo de Reserva Legal 2%	31.238.—	
A Retribución Miembros del Directorio 30% sobre Utilidad Liquida	468.568.—	
A Retribución del Sindico	60.000.—	
Saldo al nuevo Ejercicio	1.002.088.—	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>1.561.894.—</b>	<b>1.561.894.—</b>

**EL DIRECTORIO**

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 16 setiembre de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial  
Salta, 16 de setiembre de 1968

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Aúditor de Insp. de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA S. A.**

**Objeto y Ramo Principal:** Renta Propiedades.

**Fecha de Autorización del P.E.:** 7 de enero de 1966 - Decreto Nº 11.898.

**Fecha de Inscripción en el R.P. de C.:** 12 de enero de 1966, folio 56, asiento 5.441, Libro 32.

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 2 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1967****BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967****ACCIONES:**

CAPITAL	Ord. Clase "A" 5 Votos	Ord. Clase "B" 1 Voto	Ord. Clase "Z" 1 Voto	Preferid.	TOTAL
Autorizado:	—	—	—	—	25.000.000.—
Suscripto:	5.000.000.—	—	—	—	5.000.000.—
Realizado:	5.000.000.—	—	—	—	5.000.000.—

**A C T I V O****I. DISPOSIBILIDADES**

1. Caja	1.293.445.—	1.293.445.—
---------	-------------	-------------

**II. CREDITOS:****Por Créditos**

1. Cuentas Corrientes - Deudores	500.000.—	500.000.—
----------------------------------	-----------	-----------

**Otros Créditos:**

1. Dirección General Impositiva	20.800.—	20.800.—	520.800.—
---------------------------------	----------	----------	-----------

## III. BIENES DE CAMBIO

No existen			—
------------	--	--	---

## IV. BIENES DE USO:

## 1. Inmuebles

Valores de origen		4.928.213.—	
Menos: Amortiz. Anteriores	84.000.—		
Amortiz. del Ejercicio	96.564.—	180.564.—	4.747.649.—

## V. INVERSIONES:

No existen			—
------------	--	--	---

## VI. BIENES INMATERIALES:

No existen			—
------------	--	--	---

## VII. CARGOS DIFERIDOS:

No existen			—
------------	--	--	---

TOTAL DEL ACTIVO			<u>6.561.894.—</u>
------------------	--	--	--------------------

## P A S I V O

## I. DEUDAS

No existen			—
------------	--	--	---

## II. PROVISIONES

No existen			—
------------	--	--	---

## III. PREVISIONES:

No existen			—
------------	--	--	---

## IV. UTILIDADES DIFERIDAS A REALIZAR

No existen			—
------------	--	--	---

## V. CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

## 1. Capital Suscripto:

Acciones en circulación	5.000.000.—	5.000.000.—	
-------------------------	-------------	-------------	--

## 2. Utilidades:

Utilidad del Ejercicio	1.790.203.—		
Saldo Ejercicio Anterior	228.309.—	1.561.894.—	6.561.894.—

TOTAL DEL PASIVO			<u>6.561.894.—</u>
------------------	--	--	--------------------

## CUENTAS DE ORDEN

## I. DEL ACTIVO:

1. Acciones a Emitir	20.000.000.—	
2. Acciones Liberadas	5.000.000.—	
3. Depósitos de Acciones en Garantía - Directores	500.000.—	

## II. DEL PASIVO:

1. Capital Autorizado		25.000.000.—
2. Acciones de los Directores en Garantía		500.000.—

SUMAS IGUALES	25.500.000.—	<u>25.500.000.—</u>
---------------	--------------	---------------------

D. C. DE VIDAL  
Director

MANUEL MIGUEZ  
Síndico Titular

JOSÉ VIDAL  
Presidente



CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente BALANCE GENERAL, practicado el 31 de diciembre de 1967, como así también que no existe ninguna deuda con las Cajas de Previsión Social.

**AGUSTIN L. LOPEZ CABADA**  
Contador Público Nacional  
C. P. de C. E. - Mat. 80

CERTIFICO, que la firma que antecede corresponde al señor AGUSTIN L. LOPEZ CABADA, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 80.

Salta, 2 de agosto de 1968.

**LUCRECIA PARATZ**  
Contador Público Nacional  
Secretaria Administrativa

Certifico conforme a mi informe de fecha 16 setiembre de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 16 de setiembre de 1968

**Alberto Victor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

**Marco Antonio Ruiz Moreno**  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

**VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA S.A.**

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**DEL EJERCICIO COMERCIAL Nº 2 CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1967**

**COMERIAL E INDUSTRIAL**

Alquileres Percibidos	1.321.418.—	1.321.418.—
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>1.321.418.—</b>

**MENOS:**

Impuestos y Tasas	275.727.—	
Amortizaciones Bienes de Uso	96.564.—	
Conservación Inmuebles	173.719.—	
Gastos Varios	153.305.—	
Indemnizaciones	30.000.—	
Impuesto Ganancias Eventuales	96.700.—	
Impuesto a la Propiedad Inmueble	17.200.—	843.215.—

**MAS:**

Utilidad Venta Bienes de Uso	1.312.000.—	1.312.000.—
<b>GANANCIA DEL EJERCICIO</b>		<b>1.790.203.—</b>
<b>SALDO EJERCICIO ANTERIOR</b>		<b>228.309.—</b>
<b>GANANCIA NETA A DISTRIBUIR</b>		<b>1.561.894.—</b>

**D. C. DE VIDAL**  
Director

**MANUEL MIGUEZ**  
Síndico Titular

**JOSE VIDAL**  
Presidente

CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.

AGUSTIN L. LOPEZ CABADA  
Contador Público Nacional  
C. P. de C. E. - Mat. 80

CERTIFICO, que la firma que antecede corresponde al señor AGUSTIN L. LOPEZ CABADA, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 80.

Salta, 2 de agosto de 1968.

LUCRECIA PARATZ  
Contador Público Nacional  
Secretaria Administrativa

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 16 setiembre de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 16 de setiembre de 1968

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

### VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA S.A.

#### INFORME DEL SINDICO

Salta, abril de 1968.

Señores Accionistas:

Me es grato informar a ustedes que ejerciendo las funciones inherentes al cargo que me fue confiado y de acuerdo con lo establecido por los artículos 340 y 361 del Código de Comercio, he examinado en forma regular la contabilidad de la Sociedad, lo que me ha permitido verificar que las operaciones han sido correctamente asentadas en los libros, llevados con todos los requisitos exigidos por la Ley.

En consecuencia, constituyendo la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967, es el fiel reflejo del desarrollo de las operaciones en ese período y de la situación patrimonial de la Compañía, me complace en aconsejar su aprobación a los señores accionistas, así como la distribución de los beneficios que se propone.

Saludo a Uds. con toda consideración.

MIGUEL MIGUEZ  
Sindico

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 16 setiembre de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 16 de setiembre de 1968

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

## VIDAL Y COMPANIA LIMITADA S.A.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

## PROPIEDADES INMUEBLES (Bienes de Uso e Inversiones)

## ANEXO "B"

Inmuebles	Costo originario	Ampliaciones y mejoras	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Vaiuación fiscal
1. Edificio calle 20 de Febrero 723	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	340.000.—
2. Edificio calle 20 de Febrero 727	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	283.000.—
3. Edificio calle Deán Funes 362	800.000.—	—	32.000.—	768.000.—	768.000.—	2.830.000.—
4. Edificio calle 20 de Febrero 735	120.000.—	—	4.800.—	115.200.—	115.200.—	420.000.—
5. Edificio calle Lavalle 776/78	60.000.—	628.213.—	14.964.—	673.249.—	673.249.—	155.000.—
6. Edificio calle 20 de Febrero y Alsina	170.000.—	—	6.800.—	163.200.—	163.200.—	390.000.—
7. Edificio calle Alsina 779	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	350.000.—
8. Edificio calle Alsina 777	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	272.000.—
9. Edificio calle Alsina 761	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	340.000.—
10. Edificio calle Vicente López	130.000.—	—	5.200.—	124.800.—	124.800.—	970.000.—
11. Terreno quinta Villa San Lorenzo	250.000.—	—	10.000.—	240.000.—	240.000.—	800.000.—
12. Terreno c/casa en Villa San Lorenzo	150.000.—	—	6.000.—	144.000.—	144.000.—	640.000.—
13. Edificio calle España 836	950.000.—	—	38.000.—	912.000.—	912.000.—	3.590.000.—
14. Edificio calle España 848	700.000.—	—	28.000.—	672.000.—	672.000.—	3.300.000.—
15. Edificio calle Deán Funes 1180/82	120.000.—	—	4.800.—	115.200.—	115.200.—	500.000.—
16. Edificio calle Deán Funes 1184	50.000.—	—	2.000.—	48.000.—	48.000.—	105.000.—
17. Edificio calle 12 de Octubre 383	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	190.000.—
18. Edificio calle 12 de Octubre 381	100.000.—	—	4.000.—	96.000.—	96.000.—	167.000.—
19. Terreno Villa San Lorenzo	100.000.—	—	—	100.000.—	100.000.—	—
TOTALES	4.300.000.—	628.213.—	180.564.—	4.747.649.—	4.747.649.—	—

MANUEL MIGUEZ  
Sindico Titular

JOSE VIDAL  
Presidente

CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente CUADRO ANEXO "B" - PROPIEDADES INMUEBLES (Bienes de Uso e Inversiones) del Balance General al 31 de Diciembre de 1967.

AGUSTIN L. LOPEZ CABADA  
Contador Público Nacional  
C.P. de C.E. - Mat. 80

Certifico conforme a mi informe de fecha 16 setiembre de 1968

Alberto Víctor Verón  
Contador Público Nacional  
Auditor de Insp. de Sociedades

Publicase en el Boletín Oficial Salta, 16 de setiembre de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno  
Escribano  
Insp. de Soc. Anón., Com. y Civ.

Importe \$ 33.000

e) 17-1-69

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**